

de Carnes, y Procuradores Sindico, y Exonero, del qual
se enteró á la Ciudad; Ultimamente dem Pedimento preen-
tado á su Señoría por dho Señor D. Joseph de Ovareda, y pro-
vehido en la mañana de este día, solicitando varios testimo-
nios, y Zertificaciones relativas á este arumpto, á lo qual
se ha mandado se forme Expediente de Justicia, agregando
á el todas las anteriores, y quanto este Ayuntamiento
acuerde, y señaladamente sobre el particular de fianza de
los Merchantes; Y lo todo se traheya como está decre-
tado; Asimismo se hizo relación del rescripto que
se executó en quatro del proximo Noviembre dho Joseph
Mondecar, y curasa entre de el corriente: Y la Ciu.
habiendo oído, tratado, y confexido largamente este arumpto,
y sobre lo expuesto en el por el Señor D. Nicolan Nixar
Pealta Junado; de que los permixizos que resultaren
al Publico en el caso de retirarse los Merchantes, y
no haber quien se retirase, fuesen de cuenta y riesgo de
quien hubiere luogax endo = Acordóse guardar la dha
ordenanza, Acuyo efecto se haga saber al citado Joseph
Mondecar cumpla su rescripto conforme á lo obligado,
y lo mismo lo demas Merchantes q. lo tengan hecho
Y en el caso de no cumplírlas se les apercibe á ello, y
á su satisfacción; Como también se les notifique pongan